

### Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 55 Lunes, 18 de marzo de 2024 Pág. 252

# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ACUERDO 20/2024, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los precios por participación en el programa «Conciliamos» para los años 2024 y 2025.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los poderes públicos promoverán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 4.8 que la Administración de la Comunidad promoverá medidas para facilitar estancias de ocio a miembros de las familias durante períodos vacacionales en las condiciones que se establezcan.

Durante el periodo vacacional, los menores han finalizado su periodo escolar lectivo y con ello la responsabilidad de atención para los familiares directos se incrementa de forma especial. Con el programa «Conciliamos» se pretende procurar un recurso de calidad para el desarrollo lúdico de los niños y niñas, mientras los padres mantienen su actividad profesional, con el fin de que puedan conciliar su vida personal, familiar y laboral.

El programa «Conciliamos» está financiado por la Junta de Castilla y León, por las entidades locales en las que se desarrolle (las cuales asumirán los gastos generados por la utilización de las instalaciones que éstas hayan facilitado para la realización del programa), y por los usuarios, quienes deberán abonar la cuota correspondiente, determinada en función de su capacidad económica.

El programa «Conciliamos» está recogido en los Acuerdos del Diálogo Social; concretamente en la III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad y Conciliación 2021-2024.

Por otro lado, estos precios son los mismos que en años anteriores, ya que la crisis económica de los últimos años y el hecho de ser un recurso social necesario para la conciliación, no hace aconsejable incrementarlos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de marzo de 2024, adopta el siguiente

CV: BOCYL-D-18032024-29



## Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 55 Lunes, 18 de marzo de 2024 Pág. 253

#### **ACUERDO**

Aprobar los precios por participación en el programa «Conciliamos» en los años 2024 y 2025 durante los períodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, verano y Navidad, según se recoge en el anexo.

Valladolid, 14 de marzo de 2024.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS

CV: BOCYL-D-18032024-29



### Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 55 Lunes, 18 de marzo de 2024

Pág. 254

#### **ANEXO**

### PRECIOS POR PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA «CONCILIAMOS» EN LOS AÑOS 2024 y 2025

El programa se desarrollará durante los días laborables no lectivos de las vacaciones escolares de Carnaval, Semana Santa, verano y Navidad, de acuerdo con el calendario escolar que apruebe la autoridad educativa.

La cuota semanal que deben pagar las familias estará en función de la capacidad económica familiar y vendrá determinada por el resultado de multiplicar la cuota diaria por el número de días que contenga cada semana en las que se divida el programa, en cada uno de los períodos de funcionamiento:

Capacidad económica familiar	Cuota diaria
Hasta 9.000 €	Exento
Desde 9.000,01 € hasta 18.000,00 €	4 €
Más de 18.000 €	6€

A estos efectos, se entenderá por capacidad económica familiar la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de los bienes y derechos integrantes de su patrimonio y del ejercicio de actividades económicas, en el ejercicio correspondiente al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido al inicio del año de la convocatoria.

Las familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50% de la cuota.

Estarán exentas del abono de la cuota las familias numerosas de categoría especial, los menores que estén bajo medidas de protección a la infancia de esta Comunidad y los de otras nacionalidades que participen en programas de acogida temporal en familias castellano leonesas. También aquellos menores que participan en el proyecto «Conciliamos Incluye», desarrollado por la Junta de Castilla y León.

Así mismo, estarán exentas las familias en las que algunos de sus miembros sea víctima de actos terroristas, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León, y los hijos de víctimas de violencia de género. Estas circunstancias se acreditarán documentalmente de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que dos o más menores de la misma unidad familiar sean usuarios del programa, el segundo y siguientes tendrán una bonificación del 25% de la cuota, que se aplicará sobre el importe de menor cuantía en aquellos casos en que las cuotas sean diferentes. Esta bonificación no procederá en el caso de que se haya aplicado la bonificación para familias numerosas de categoría general o cuando alguno de ellos esté exento de cuota.

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979–ISSN 1989-8959

CV: BOCYL-D-18032024-29